

C.P.C. N° 1174

ANT. :Denuncia de la I.
Municipalidad de Macul
en contra de KDM S.A.
por incumplimiento de
bases de licitación.
ROL 375-01 FNE.-

MAT.: Dictamen de la Comisión.

14 SEP 2001

1.- A fs. 28, don Sergio Puyol Carreño, Alcalde de la I. Municipalidad de Macul, ha presentado una denuncia en contra de la empresa KDM S.A. sobre la base de que esta empresa se habría negado a suscribir un contrato mediante el cual debía hacerse cargo de la disposición final de los residuos sólidos extraídos de esa comuna, de acuerdo a los términos previstos en la licitación que se llamó a esos efectos, la cual fue adjudicada a dicha empresa mediante Decreto Alcaldicio N° 1.287 de 5 de diciembre de 2000.

2.- Sostiene la Municipalidad denunciante que las razones que adujo la denunciada para no suscribir el contrato en cuestión, decían relación con que el contrato que se le propuso para la firma de la empresa se apartaba de los términos de la licitación, en particular porque supuestamente el servicio licitado debía contemplar la exclusividad de dicho servicio, cuestión que según esa corporación edilicia, las bases no contemplaban.

3.- Con fecha 23 de julio del presente año, la denunciada, informando, hace presente que efectivamente se presentó a la propuesta con una oferta económica en función al volumen de residuos que la comuna generó durante el año 1999. Sin embargo, a la hora de suscribir el contrato respectivo, este le fue propuesto por la municipalidad en un borrador que se apartaba de los términos en que fue concebida la propuesta, adolecía de errores y omisiones que afectaban su validez y, por último, no indicaba la notaría donde debía suscribirse el respectivo contrato.

4.- Informado el asunto por el Sr. Fiscal Nacional Económico, éste concluye que el negocio de que se trata versa sobre una cuestión relativa al cumplimiento de un contrato, en lo que se refiere a su perfeccionamiento dentro de un plazo establecido en el cronograma de la licitación y a la exclusividad respecto del servicio solicitado, la disposición final de los residuos, materias ambas, ajenas a la normativa del Decreto Ley N° 211, de 1973, y en tal situación sugiere se desestime la denuncia por ser ajena a la competencia de esta Comisión.

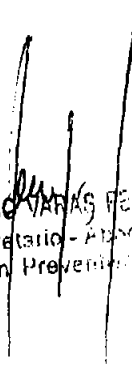
5.- De lo expuesto precedentemente, resulta evidente que la discordia surgida entre la Municipalidad de Macul y la empresa KDM S.A. dice relación con materias civiles, propias de los contratos como fuente de obligaciones, y desde que no se explica ni tampoco se divisa que en este negocio esté

afectada la libre competencia, bien jurídico que el Decreto Ley N° 211 protege en su normativa, no corresponde que uno de su órganos se pronuncie sobre ella, pues el conocimiento y resolución para negocios como el de la especie, está entregado por ley a otros organismos jurisdiccionales.

En consecuencia, se desestima la denuncia de la I. Municipalidad de Macul. Notifíquese a las partes y al Sr. Fiscal Nacional Económico.

El presente dictamen fue acordado en sesión del día 17 de agosto de 2001, por la unanimidad de los miembros presentes, señores Sergio Espejo Yaksic, Presidente, Claudio Juárez Muñoz, Rodemil Morales Avendaño y Carlos Castro Zoloaga.




FRANCISCO VARGAS FERNÁNDEZ
Secretario - Abogado
Comisión Preventiva